



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos .. 4.240 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (D.N.I.) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 75 pesetas —:— De años anteriores: 175 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1990	Miércoles 9 de mayo	Número 88

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Román García-Maqueda Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, constituida por los Ilmos. señores Magistrados, don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Felipe-Luis Moreno Gómez y don Daniel Sanz Pérez, suplente, ha dictado la siguiente sentencia número 182. — En la ciudad de Burgos, a treinta de marzo de mil novecientos noventa.

En el rollo de Sala número 779 de 1988, dimanante del incidente número 385 de 1983, del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, sobre impugnación de tasación de costas en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 385/83, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho, y en el que han sido partes, como demandados-apelantes, don Manuel, don Julián Domingo Andrés, mayores de edad, comerciantes y vecinos de Burgos, representados por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos

por el Letrado don Alejandro Martínez Elipe, y como demandante-apelada, la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el Letrado don José María Codón Fernández, no habiendo comparecido el demandado-apelado, Domingo Andrés, S.A., con domicilio en Burgos, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado don Daniel Sanz Pérez, quien expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación de los incidentes contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia número uno de Burgos, en los autos originales de este rollo de Sala, revocamos dicha resolución, y con estimación del escrito promovido en nombre de don Manuel y don Julián Domingo Andrés, impugnando la tasación de costas practicada el 24-11-87 por el Secretario de dicho Juzgado, declaramos la improcedencia de dicha tasación y no haber lugar a practicar cualquier otra en el procedimiento civil número 385/83 del mencionado Juzgado, sin que hagamos particular imposición de costas de las dos instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Don Benito Corvo Aparicio, don Felipe Luis Moreno Gómez y don Daniel Sanz Pérez. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente don Daniel Sanz Pérez, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario de la Sección certifico. — Don Román García-Maqueda Martínez. — Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al demandado no personado en el recurso Domingo Andrés, S.A., expido y firmo la presente en Burgos, a nueve de abril de mil novecientos noventa. — El Secretario, Román García-Maqueda Martínez.

2569.—7.800,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Doña Ana Ruiz Polanco, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecutoria 68/89 dimanante de P. doloso 396/84, por robo frustrado contra otro y Santiago Hernández Hernández, con D.N.I. núm. 13.136.141, actualmente en ignorado paradero, y con fecha 21-3-90 se han declarado embargados los vehículos de su propiedad Seat 124 matrícula BU-4256-E y Seat 131 matrícula VI-1662-A, para el cumplimiento de la pena impuesta en esta causa, y se les hace saber la obligación que contrae de conservar los bienes embargados a disposición

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Oposición libre para cubrir en propiedad cinco plazas vacantes de Auxiliares Administrativos de Administración General de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos

BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de cinco plazas de Auxiliares Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, encuadradas en la Subescala de Auxiliares de Administración General y dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA. — *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

QUINTA. — *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de la oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Pública; el Secretario General de la Corporación o en su defecto, el Oficial Mayor; un representante designado por la Junta de Castilla y León y un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquella en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «M», de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 23 de marzo de 1990.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal.

El Tribunal, caso de que concurran a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

SÉPTIMA. — *Ejercicios de la oposición.*

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos de un texto facilitado por el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, si se trata de máquina mecánica y de 280 pulsaciones por minuto si se trata de máquina eléctrica sin cinta correctora.

Los aspirantes deberán ir provistos de máquina mecánica o eléctrica, expresando en la instancia la máquina por la que optan.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía: Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización: Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

OCTAVA. — *Calificación.*

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario será de 0 a 3.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la base segunda de la convocatoria y que son:

1. — Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
2. — Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación del título de Enseñanza Media Elemental, o similar o de Graduado Escolar o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.
3. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.
4. — Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación de Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez efectuado el nombramiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

DÉCIMA. — *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Burgos, 23 de marzo de 1990. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

ANEXO I

PARTE PRIMERA

Derechos políticos y administrativos

- Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3. — La Corona. El Poder Legislativo.
- Tema 4. — El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 5. — El Poder Judicial.
- Tema 6. — Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía; su significado.
- Tema 7. — La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Institucional y Corporativa. Administración Local.
- Tema 8. — Principios de Actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 9. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
- Tema 10. — El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- Tema 11. — El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.
- Tema 12. — Fases del Procedimiento Administrativo General.
- Tema 13. — Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.
- Tema 14. — El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
- Tema 15. — La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA
Administración Local

Tema 1. — Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. — La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. — El municipio. El término municipal. El empadronamiento.

Tema 4. — Organización municipal. Competencias.

Tema 5. — Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones Locales Menores.

Tema 6. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y su organización.

Tema 7. — Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. — La función pública local y su organización.

Tema 9. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Tema 10. — Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. — Los contratos administrativos en la esfera local. La selección de contratista.

Tema 12. — Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. — Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 15. — Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. — Los presupuestos locales.

2388.—26.250,00

Concurso-oposición para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de Arquitecto en la plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de Arquitecto, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos Superiores, dotadas con el índice de proporcionalidad 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

El titular de la plaza en ningún caso podrá participar en la distribución de fondos de clase alguna, ni percibir otras retribuciones que las expresadas en el párrafo anterior, ni incluso por confección de proyectos, presupuestos extraordinarios o especiales.

Asimismo, el titular de la plaza quedará sujeto al Régimen General de Incompatibilidades establecido en la

Ley 53/84, de 26 de diciembre, y la incompatibilidad absoluta con cualquiera otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y un extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.*

Son condiciones indispensables generales para poder tomar parte en este concurso-oposición:

a) Ostentar la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de aquélla en que falte menos de diez años para su jubilación forzosa por edad.

A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior en la fecha de terminación de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

TERCERA. — *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, por quienes consideren infundada su exclusión.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

QUINTA. — *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de la oposición, que se considera de segunda categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Pública; un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Burgos; un funcionario de carrera y el Jefe del respectivo Servicio.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad competente, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

SEXTA. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «M» de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 23 de marzo de 1990.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

SÉPTIMA. — *Ejercicios de la oposición.*

El concurso-oposición se desarrollará en dos fases: la primera de oposición propiamente dicha, que comprenderá los ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio, y la segunda fase correspondiente al concurso de méritos.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general sacado a suerte de entre los que proponga el Tribunal sobre materias contenidas en el programa, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, disponiendo los aspirantes de amplia libertad sobre la forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público en el día y hora que señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar oralmente en un tiempo máximo de sesenta minutos cuatro temas extraídos al azar: dos del grupo primero de que consta el programa y dos del grupo segundo del mismo.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquél a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito las siguientes pruebas:

a) Desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, un informe sobre cada una de dos cuestiones que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que vendrán referidas al contenido de las funciones asignadas al subgrupo.

b) Consistirá en la redacción de un anteproyecto o avance, referido a un instrumento de planeamiento urbanístico, o estudio de Detalle, edificio público o conjunto urbano, que propondrá el Tribunal. El plazo para la realización de este ejercicio será de cinco horas. El Tribunal podrá pedir al aspirante, al término del ejercicio, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de la solución propuesta.

En el desarrollo de este ejercicio tercero los opositores podrán hacer uso de la bibliografía de que acudan previstos.

OCTAVA. — *Calificación.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Cualquier miembro del Tribunal podrá instar que las calificaciones sean secretas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Una vez sumadas las calificaciones de todos los ejercicios, se hallará la media de los mismos y ésta se incrementará con las puntuaciones obtenidas en los méritos.

NOVENA. — *Méritos.*

De entre los aspirantes que superen los ejercicios eliminatorios de la oposición, el Tribunal procederá a la calificación de los méritos de la fase del concurso. Dicha calificación no podrá superar el 30 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición.

Para la fase de concurso se establece un baremo que figura en el anexo II de la convocatoria y se puntuará con arreglo al mismo, siendo determinadas las puntuaciones

en los méritos de valoración fija, automáticamente ver-
sando la actuación del Tribunal sobre la admisibilidad de
los méritos alegados y su inclusión en el epígrafe corres-
pondiente. La calificación de los méritos de apreciación
discrecional se realizará conforme al sistema que regulan
los ejercicios eliminatorios de la oposición.

El orden de clasificación definitiva vendrá determina-
do por la suma de las puntuaciones obtenidas en el con-
junto de los ejercicios de la oposición y de la fase del
concurso.

DÉCIMA. — *Relación de aprobados, presentación de
documentos y nombramientos.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal
publicará la relación de aprobados por orden de puntua-
ción, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas
convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de
la Corporación para que se efectúe la correspondiente
propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secreta-
ría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a
partir de la publicación de la lista de aprobados, los do-
cumentos acreditativos de las condiciones para tomar
parte en el concurso-oposición que se exigen en la base
segunda de la convocatoria y que son:

1. — Certificado de nacimiento, expedido por el Re-
gistro Civil correspondiente.

2. — Certificado acreditativo de no padecer enferme-
dad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la fun-
ción. Este ejercicio deberá ser expedido por la Dirección
Provincial de Sanidad.

3. — Declaración jurada de no haber sido separado
mediante expediente disciplinario del servicio del Estado,
de las Comunidades Autónomas o de la Administración
Local, así como no hallarse inhabilitado para el ejercicio
de funciones públicas.

4. — Título exigido conforme a la base segunda, o
resguardo de pago de los derechos del título. Si estos
documentos estuvieran expedidos después de la fecha
en que finalizó el plazo de presentación de instancias, de-
berán justificar el momento en que concluyeron sus estu-
dios.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públi-
cos, estarán exentos de justificar documentalmente las
condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su
anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de
Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de
que dependa, acreditando su condición de cuantas cir-
cunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuer-
za mayor, los opositores propuestos no presentaran sus
documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no
podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus
actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que
hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia soli-
citando tomar parte en la oposición.

Una vez efectuado el nombramiento, los opositores
nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta
días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notifi-
cado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión
en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la
situación de cesantes.

UNDÉCIMA. — *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas
que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el

buen orden de la oposición en todo lo no previsto en es-
tas bases. Como disponer la incorporación a sus trabajos
de asesores especialistas para todas o algunas de las
pruebas.

DUODÉCIMA. — *Recursos de carácter general.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos adminis-
trativos se deriven de la misma y de la actuación del Tri-
bunal, podrán ser impugnados por los interesados en los
casos y la forma establecidos en la Ley de Procedimiento
Administrativo.

DECIMOTERCERA. — *Disposiciones complementarias.*

Para lo no previsto en la presente base, se estará a lo
dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Adminis-
tración Local, el Reglamento General para ingreso en la
Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2223/
84, de 19 de diciembre, y demás disposiciones comple-
mentarias vigentes.

Burgos, 26 de marzo de 1990. — El Alcalde, José Ma-
ría Peña San Martín.

ANEXO I

PARTE PRIMERA

Tema 1. — El Estado, territorio, población y poder.

Tema 2. — La división de poderes. Funciones y pode-
res del Estado.

Tema 3. — La Constitución. El Poder Constituyente.

Tema 4. — Historia Constitucional Española.

Tema 5. — Las Cortes Españolas.

Tema 6. — La Organización Judicial Española.

Tema 7. — La Administración Pública y el Derecho
Administrativo.

Tema 8. — Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes
y reglamentos.

Tema 9. — Las personas jurídicas públicas. Personas
públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

Tema 10. — El acto administrativo. Principios gene-
rales del procedimiento administrativo. Fases del procedi-
miento.

Tema 11. — Aspectos jurídicos de la organización ad-
ministrativa. Concepto del órgano. Jerarquía administrai-
va. La competencia administrativa. Desconcentración y
delegación.

Tema 12. — Los Organos Superiores de la Administra-
ción Central Española. El presidente y el vicepresidente del
Gobierno y sus comisiones delegadas. Los ministros.

Tema 13. — Los órganos periféricos de la Administra-
ción Central Española. Los Gobernadores Civiles.

Tema 14. — La Comisión Provincial de Colaboración
del Estado con las Corporaciones Locales, delegaciones
y servicios periféricos de la Administración Central.

Tema 15. — La Administración Institucional. Las Cor-
poraciones públicas. Los organismos autónomos.

Tema 16. — La Administración Local. Concepto y
evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 17. — La provincia. Organización y competen-
cia de la provincia de régimen común. Regímenes provin-
ciales especiales.

Tema 18. — El municipio. Organización y competen-
cia del municipio de régimen común. Regímenes munici-
pales especiales.

Tema 19. — Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20. — Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Tema 21. — Las normas de actividad de las Entidades Locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 22. — Noción general de la Hacienda en las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 23. — Los Organos de Gobierno Provinciales. La Presidencia de la Diputación y las Comisiones Informativas.

Tema 24. — Los Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

Tema 25. — La Organización de los Servicios Administrativos Locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros Servicios Administrativos.

Tema 26. — Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

Tema 27. — Organismos de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Tema 28. — La organización de los Servicios de Arquitectura.

Tema 29. — La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 30. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Tema 31. — Las obras municipales. Clases de obras. Los proyectos de obras municipales: contenido y tramitación. La expropiación forzosa: concepto y procedimiento.

Tema 32. — Contratación de obras municipales. Formas de adjudicación. La subasta y el concurso-subasta: concepto y procedimiento.

Tema 33. — Contratación de obras municipales. Formas de adjudicación. El recurso y la contratación directa: concepto, condiciones de aplicación: procedimiento.

Tema 34. — Contratación de obras municipales. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos.

Tema 35. — Contratación de obras municipales. Recepción provisional y definitiva. Actas de inspección y comprobación. Certificaciones de obra ejecutada. Consideración especial de las construcciones escolares.

Tema 36. — Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público local. El patrimonio de las Entidades Locales.

Tema 37. — Las exacciones locales. Clases. Consideración especial del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos. Las Contribuciones Especiales.

Tema 38. — Naturaleza de los terrenos. Pruebas y resistencias de los mismos.

Tema 39. — Cementos y áridos. Definiciones y clasificaciones.

Tema 40. — Hormigonado a distinta temperatura. Puesta en obra del hormigón.

Tema 41. — Visado e informe de un proyecto.

Tema 42. — Protección térmica y acústica de los edificios.

Tema 43. — Protección contra incendios de los edificios.

Tema 44. — Comentarios al Plan General de Ordenación de Burgos.

Tema 45. — Comentarios al avance de la revisión del Plan General de Ordenación de Burgos.

Tema 46. — Normativa edificatoria del Municipio de Burgos.

Tema 47. — Servicios municipales: aguas, saneamiento, alumbrado público, jardinería.

Tema 48. — Instalaciones deportivas, escuelas públicas.

Tema 49. — Edificios e instalaciones públicas del término municipal de Burgos.

PARTE SEGUNDA

Tema 1. — Viviendas de Protección Oficial.

Tema 2. — El diseño urbano. Tendencias.

Tema 3. — Edificios docentes.

Tema 4. — Reglamento de Espectáculos Públicos.

Tema 5. — Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Cementerios: su reglamentación.

Tema 6. — Soluciones para un urbanismo actual acorde con las necesidades municipales.

Tema 7. — Orígenes y desarrollo de la ciudad moderna.

Tema 8. — Planeamiento en ciudades antiguas.

Tema 9. — Edificación en el casco histórico-artístico.

Tema 10. — La construcción prefabricada.

Tema 11. — Análisis crítico de la construcción en España.

Tema 12. — Arquitectura española institucionalizada.

Tema 13. — La arquitectura del futuro.

Tema 14. — El hábitat. Trascendencia del estudio del medio físico.

Tema 15. — Arquitectura en pequeños núcleos de población.

Tema 16. — Estudio económico del producto arquitectónico. Agentes que intervienen en su producción.

Tema 17. — Trascendencia social de la Arquitectura.

Tema 18. — Deberes y atribuciones del Arquitecto Municipal en la dirección y comprobación de obras.

Tema 19. — Importancia del urbanismo como ciencia.

Tema 20. — Implicaciones del urbanismo.

Tema 21. — Futuro del urbanismo.

Tema 22. — Antecedentes y evolución de la normativa urbanística. La Ley del Suelo vigente, reglamentos dictados en su desarrollo.

Tema 23. — Análisis crítico de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 24. — La gestión urbanística. Organos competentes.

Tema 25. — El planeamiento urbanístico. Tipología y jerarquía de los planes de urbanismo.

Tema 26. — Procedimiento para la aprobación de los planes, órgano competente para la aprobación definitiva. Vigencia, modificación, revisión y suspensión de los planes.

Tema 27. — El planeamiento urbanístico supramunicipal. Plan urbanístico y ordenación del territorio. El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación.

Tema 28. — Planes Generales Municipales de Ordenación. Objeto específico de los P.G.M. en suelo urbano, urbanizable. Determinaciones de carácter general. Las normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Proyectos de delimitación del suelo urbano.

Tema 29. — Planes Generales Municipales de Ordenación. Determinaciones en suelo urbano. Determinaciones en suelo no urbanizable.

Tema 30. — Planes Generales Municipales de Ordenación. Determinación en suelo urbano. Determinación en suelo urbanizable programado y no programado. El aprovechamiento medio.

Tema 31. — Planes parciales. Objeto. Determinaciones. Especialidades de los planes parciales en urbanizaciones de iniciativa particular.

Tema 32. — Planes parciales. Los estándares urbanísticos. Reservas de suelo para dotaciones. Limitación del número de viviendas. Asignación de usos pormenorizados y reservas del suelo.

Tema 33. — Planes parciales. Trazado de la red de comunicaciones de las redes de servicios. El plan de etapas. El estudio económico-financiero.

Tema 34. — Planes parciales. Documentación: memoria, información urbanística, planos de proyecto. Las Ordenanzas.

Tema 35. — Programas de actuación urbanística. Las unidades urbanísticas integradas. Objeto, determinaciones y documentación de los programas de actuación urbanística.

Tema 36. — Planes parciales. Tipología y finalidades. Determinaciones y documentos. Particularidades de los planes especiales de reforma interior y saneamiento.

Tema 37. — Planes especiales. Particularidades de los planes especiales de protección. Los catálogos.

Tema 38. — Estudio de detalle y proyectos de urbanización. Finalidad, determinaciones y documentación de ambas figuras de planeamiento.

Tema 39. — La clasificación del suelo. La facultad de edificar. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. La cesión del 10 por 100 del aprovechamiento medio. El patrimonio municipal del suelo.

Tema 40. — La ejecución de los planes. Competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas. Sistemas de actuación: determinación del aplicable. El sistema de compensación.

Tema 41. — Sistemas de actuación: el sistema de cooperación. El sistema de expropiación. Expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio. La carga de la edificación forzosa. El Registro Municipal de solares.

Tema 42. — Ejecución de los programas de actuación urbanística. Parcelaciones urbanísticas. Licencia de parcelación.

Tema 43. — Reparcelación. Concepto. Clases. Unidad reparcelable, competencia, requisitos. Contenido de la reparcelación.

Tema 44. — Reparcelación: procedimiento general y procedimientos abreviados. Efectos de la reparcelación.

Tema 45. — Valoraciones urbanísticas: disposiciones comunes. Valor inicial. Valor urbanístico.

Tema 46. — Las licencias urbanísticas: actos sujetos, competencia y procedimiento.

Tema 47. — Ordenes de ejecución. La declaración de ruina: requisitos, procedimiento, efectos.

Tema 48. — Protección de la legalidad urbanística. Licencias ilegales: Revisión, anulación. Otras medidas tendentes a la protección de la legalidad urbanística: el visado urbanístico.

Tema 49. — Infracciones urbanísticas y su sanción. Clases de infracciones. Responsables. Sanciones. Prescripción.

ANEXO II

Méritos para proveer en propiedad mediante concurso-oposición dos plazas vacantes del Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

BAREMO DE MERITOS

Méritos de calificación fija:

	<u>Puntos</u>
1.º Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en esta o en otras Corporaciones Locales de más de 100.000 habitantes	2,00
2.º Por cada año de servicios prestados con dedicación primordial y permanente, bien sea en propiedad o en régimen de contratación de servicios o en contrato laboral, en cargo de Arquitecto, hasta un máximo de cuatro años:	
a) En Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales o Cabildos insulares de más de 100.000 habitantes por año	0,15
b) En otros Organismos Públicos, por año	0,03
3.º Expediente académico de Arquitecto del aspirante, según la calificación media siguiente:	
a) Aprobado	0,00
b) Notable	0,10
c) Sobresaliente	0,20
d) Por posesión del Doctorado:	0,30
4.º Estar en posesión del Diploma de Urbanismo expedido por el Instituto de Estudios de Administración Pública	0,10

Méritos de calificación discrecional:

	<u>Puntos</u>
1.º Haber realizado trabajos de redacción de proyectos, o dirigido obras o prestado servicios en poblaciones con conjuntos de interés histórico-artístico hasta	0,20

	Puntos
2.º Por proyectos de urbanización, de edificios e instalaciones públicas o privadas, estudios de detalle, realizados, valorándose a juicio del Tribunal la importancia de los mismos, hasta	0,20
3.º Por la intervención en la confección de Planes Generales, Normas Subsidiarias, Planes Parciales y Especiales de reforma interior, hasta	0,50
4.º Publicaciones técnicas relacionadas con las funciones del cargo, realizadas o en las que se ha participado, hasta	0,50

Deméritos:

- Sanción disciplinaria como profesional o funcionario:
- Por falta leve, 1 punto.
 - Por falta grave, 3 puntos.
 - Por falta muy grave, 5 puntos.

NORMAS DE APLICACION

- 1.ª El desempeño de plaza análoga a que se refiere el epígrafe 1, requiere la adscripción en propiedad, interino o contratado, a plaza de plantilla con dedicación primordial y permanente de su actividad, de forma que la remuneración percibida sea con cargo a la dotación de la plaza.
- 2.ª Los servicios del epígrafe 2 han de ser efectivamente prestados, día a día, en las circunstancias expresadas, sin necesidad de desempeñar plaza de plantilla, siempre que hayan sido con dedicación primordial o permanente y sea ello con carácter de propiedad, interino o contratado.
- 3.ª El Tribunal podrá recabar de los concursantes, o de terceros, la ampliación o aclaración de circunstancias relativas a documentos presentados sobre méritos que figura en la tabla.

2387.—54.925,00

Oposición libre para cubrir en propiedad una plaza vacante de un Economista de este Excmo. Ayuntamiento

BASES

PRIMERA. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre de una plaza de Economista de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, encuadradas en la Escala de Técnicos de Administración Especial, Subescala de Técnicos Superiores y dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

SEGUNDA. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.

- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en ciencias Económicas o Empresariales.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA. — Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia, en el que figuran insertas íntegramente estas bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

QUINTA. — Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de la oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Pública; el Interventor de Fondos de la Corporación; un representante del Colegio Oficial de Economistas y un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «M», de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 23 de marzo de 1990.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal, caso de que concurren a las pruebas algún minusválido, podrá previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

SÉPTIMA. — *Ejercicios de la oposición.*

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general sacado a suerte de entre los que proponga el Tribunal sobre materias contenidas en el programa, aunque no se atenga a apígrafe concreto del mismo, disponiendo los aspirantes de amplia libertad sobre la forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación general del aspirante y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público en el día y hora que señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar oralmente, en un tiempo máximo de sesenta minutos, cuatro temas extraídos al azar; tres del grupo primero de que consta el programa y uno del grupo segundo.

La realización de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos supuestos prácticos, uno de ellos referente a contabilidad presupuestaria o costes y otro de naturaleza fiscal o financiera.

Para la realización de este ejercicio los opositores dispondrán de cuatro horas, pudiendo hacer uso del material de consulta de que acudan provistos y el Tribunal estime conveniente.

OCTAVA. — *Calificación.*

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10. Cualquier miembro del Tribunal podrá pedir que la puntuación sea secreta.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal

y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la base segunda de la convocatoria y que son:

1. — Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. — Título o testimonio notarial del mismo, de Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.

4. — Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez efectuado el nombramiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

DÉCIMA. — *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Burgos, 26 de marzo de 1990. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

PRIMERA PARTE

Economía General

Tema 1. — La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

Tema 2. — Teoría de la producción.

Tema 3. — El capital: sus clases. Ahorro e inversión.

Tema 4. — Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

Tema 5. — Teoría del consumo.

Tema 6. — Teoría de la distribución. La renta de la tierra; generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

Tema 7. — El interés: teorías. El beneficio del empresario: su formación en los diversos tipos de mercados.

Tema 8. — El dinero y el sistema monetario.

Tema 9. — El mercado de dinero.

Tema 10. — El mercado de capitales.

Tema 11. — El crédito.

Tema 12. — El ciclo económico. La coyuntura económica.

Tema 13. — La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 14. — Teoría y política del desarrollo. Los programas económicos.

Tema 15. — Los sistemas económicos.

Tema 16. — El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.

Tema 17. — La Comunidad Económica Europea.

Economía de la empresa

Tema 18. — La estructura económico-financiera de la empresa. Las fuentes de financiación de la empresa. Equilibrio entre inversiones y financiaciones. El concepto de fondo de rotación.

Tema 19. — La inversión en la empresa. Criterio de selección de inversión. Los criterios atemporales. Los criterios del valor capital y tipo de rentabilidad interna.

Tema 20. — El análisis financiero: la estructura de las fuentes de financiación. El equilibrio financiero. El control financiero.

Tema 21. — La financiación interna o autofinanciación. La amortización: causas de la depreciación. La función financiera de las amortizaciones. Métodos de amortización. Efecto expansivo de la amortización.

Tema 22. — La financiación de la empresa: mercado primario y secundario de valores. La emisión de valores. El derecho de suscripción. Valoración de acciones y obligaciones. Crédito a largo, medio y corto plazo.

Tema 23. — Régimen de capitalización simple. El valor actual. El descuento y sus relaciones. El interés anticipado.

Tema 24. — Régimen de capitalización compuesta. Tantos nominal, efectivo y equivalentes. El valor actual y el descuento en este régimen de capitalización.

Tema 25. — Régimen de capitalización continua. Cálculo aproximado del tanto instantáneo de interés. Capitalización generalizada.

Tema 26. — Rentas ciertas. Definición y clasificación.

Tema 27. — Rentas constantes. Valor actual y final de una renta temporal postpagables. Idem. ídem, de una renta prepagable. Valor actual de una renta perpetua.

Tema 28. — Rentas constantes de frecuencia (m). Valor actual y final de una renta fraccionada temporal. Valores aproximados. Renta perpetua de frecuencia (m). Renta continua.

Tema 29. — Rentas diferidas. Sus valores actuales. Rentas variables en progresión aritmética y geométrica. Renta continua generalizada.

Tema 30. — Préstamos. Generalidades. Sus formas de amortización. Por medio de rentas constantes. Sistemas y cuadros de amortización. Por medio de rentas variables: sistemas y cuadros de amortización.

Tema 31. — Empréstitos: definiciones y clasificaciones. Amortización teórica y práctica. Cuadros de amortización.

Tema 32. — Las probabilidades aplicadas a los empréstitos. Vida probable de una obligación. Vida media de una obligación. Usufructo y nuda propiedad de una obligación. Influencia de los impuestos en el valor de las obligaciones.

Tema 33. — Teoría de la amortización contable: concepto. Causas de la depreciación. Concepto de saneamiento del activo.

Tema 34. — La empresa pública: concepto. Argumentos que la justifican. Objetivos de la empresa pública. Eficacia y control de la empresa pública. Efectos macroeconómicos. Características fundamentales de su gestión.

Tema 35. — El sistema de control de la empresa pública. Crítica del sistema de control.

Tema 36. — La financiación de la empresa pública. Metodología. Las fuentes de financiación externas. La estructura financiera.

Tema 37. — Política económica de estabilización. La política fiscal. La política monetaria; instrumentos de regulación: evolución y eficacia. Problemas actuales.

Informática

Tema 38. — Introducción a la informática. Estructura de un ordenador. Principio de funcionamiento de un ordenador. Ordenes de magnitud. Introducción al «software». Historia de las máquinas, generaciones. Empleo de los ordenadores.

Tema 39. — Organización del Centro de Procesos de Datos: situación actual y tendencias. El personal informático. Estructura funcional del personal informático en la Administración Pública.

Contabilidad

Tema 40. — El plan general de contabilidad. Objetivos y características. Estructura. Criterios de valoración.

Tema 41. — La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: libros obligatorios y potestativos. Llevanza y conservación de libros. Eficacia jurídica. Contabilidad material: el balance. Revisión y regulación de balances.

Tema 42. — Operaciones de ejercicio, regularización y formulación de estados contables en empresas comerciales: sin o con secciones sucursales, ventas al contado, a crédito, a plazos, al detalle, comercio de comisión y en participación entre nacionales y con el extranjero.

Tema 43. — Contabilidad analítica de explotación sobre la base de costes históricos, costes oportunidad y costes estándar.

Tema 44. — El Plan General de Contabilidad Pública (P.G.C.P.): ámbito. Las Cuentas del Plan. Especial referencia a la contabilidad analítica. Aplicación del Plan en el Subsector Local.

Tema 45. — Técnica contable y presupuestaria del Plan. Gastos. Ingresos. Ejercicios cerrados. Operaciones extrapresupuestarias. Operaciones de otros Entes Públicos. Operaciones independientes del Presupuesto.

Tema 46. — Operativa contable del Presupuesto y de Residuos. Gastos. Ingresos. Operativa contable del Grupo Nueve.

Tema 47. — Las relaciones contables. Financiación básica. El inmovilizado. Las existencias. Acreedores y deudores. Cuentas financieras. Compras y gastos por naturaleza. Ventas e ingresos por naturaleza. Los resultados.

Tema 48. — La informática como procedimiento de aplicación en el Subsector Local del P.G.C.P. Posibilidades de desarrollo por el sistema tradicional.

Derecho Mercantil

Tema 49. — La sociedad regular colectiva. La sociedad comanditaria simple. Sociedad comanditaria por acciones. La sociedad de responsabilidad limitada.

Tema 50. — La Sociedad Anónima (I). Régimen vigente en el Derecho Español. Fundación. Escritura social y estatutos. El capital social y las reservas. La acción. La emisión de obligaciones.

Tema 51. — Sociedad Anónima (II). Organos. Censura de cuentas. Impugnación de los acuerdos sociales. El cierre del ejercicio social. El balance. La cuenta de pérdidas y ganancias.

Tema 52. — Los títulos valores: clasificación. Los títulos directos, a la orden al portador y de tradición.

Tema 53. — La letra de cambio (I). El contrato de giro. La Ley uniforme sobre la letra de cambio. La letra como negocio causal. Constitución de la obligación cambiaria.

Tema 54. — La letra de cambio (II). El endoso de la letra. La provisión de fondos, la aceptación de la letra. El aval. Multiplicación de la letra.

Tema 55. — La letra de cambio (III). El pago de la letra. El protesto. El derecho de receso. Prescripción y decadencia de la acción cambiaria.

Tema 56. — El cheque. La libranza y el vale.

Tema 57. — Contratos bancarios. Contrato de apertura de créditos. Los bonos de caja y certificados de depósito. Otros activos.

Tema 58. — Operaciones bancarias de mediación. Emisión de obligaciones y acciones. Operaciones sobre hipotecas. Giros y transferencias. Compensación bancaria. Depósitos cerrados y abiertos.

Tema 59. — La suspensión de pagos: efectos de la declaración y solución de la suspensión. La quiebra en el Derecho Español. Efectos de la declaración de quiebra sobre el deudor y sobre los acreedores. Organos de la quiebra. Soluciones de la quiebra.

Derecho Financiero, Tributario y Presupuestario

Tema 60. — El gasto público: concepto y clasificación. Estructura y crecimiento. Límites del gasto público.

Tema 61. — Evaluación del gasto público: principios. Beneficios del proyecto y excedente del consumidor. Tipos de beneficios y costes. Medición de beneficios y coste. Análisis coste-beneficio en el gasto público.

Tema 62. — La teoría del gasto público. Criterios de elección social. El control de la eficacia. La eficiencia en la presupuestación del sector público: la técnica del PPBS.

Tema 63. — El déficit público. Diversas acepciones del concepto. Causas y efectos económicos. Financiación.

Tema 64. — La Ley General Presupuestaria: principios generales. La Hacienda Pública como titular de derecho y obligaciones. La Intervención, la Deuda Pública y el Tesoro Público.

Tema 65. — Elaboración de la Ley Anual de Presupuestos: situación actual. Problemas planteados y posibles líneas de reforma. Tramitación parlamentaria.

Tema 66. — Estructura del presupuesto de gastos del Estado y sus organismos autónomos.

Tema 67. — Crisis del presupuesto clásico y nuevas técnicas presupuestarias. Concepto clásico y evolución de las funciones del presupuesto.

Tema 68. — El Presupuesto del Estado en España (I): concepto. Contenido. Regulación jurídica. Clasificaciones presupuestarias según la legislación vigente. Elaboración del presupuesto: sujetos participantes y técnicas de previsión.

Tema 69. — El Presupuesto del Estado en España (II). Discusión y aprobación, documentos anexos. Modificaciones presupuestarias observadas en la Ley General Presupuestaria y otras leyes; análisis de las mismas. Técnicas de control de las modificaciones.

Tema 70. — La ejecución del Presupuesto de Gastos. El concepto de relación jurídica de gasto público. El concepto de función de gasto público. El procedimiento administrativo de ejecución del gasto público. El acto administrativo de ordenación de gastos y pagos. Competencias, principios y procedimientos establecidos legalmente para la ejecución del mismo. Devolución de ingresos indebidos.

Tema 71. — El control de la gestión financiera en España: conceptos, clases y competencia. La Intervención General de la Administración del Estado: organización y funciones. Intervenciones Delegadas en los Departamentos ministeriales y en las Entidades estatales autónomas e Intervenciones Territoriales. El control externo: el Tribunal de Cuentas y el Parlamento.

Tema 72. — El control interno de la gestión financiera en España (I). Procedimiento y ámbito de aplicación. La función interventora: fiscalización previa del reconocimiento de derechos, obligaciones o gastos. Intervención formal de la ordenación del pago. Intervención material. Aplicación de técnicas de muestreo en el ejercicio de la función interventora.

Tema 73. — El control interno en la gestión financiera en España (II). El control de carácter financiero. Normas de auditoría en el sector público. Otros tipos de control.

Tema 74. — Reglamento General de Recaudación. Recaudación en período voluntario: órganos que la efectúan. Recaudación en período ejecutivo. Tramitación de los expedientes de apremio, fases principales. Cuentas que rinden los recaudadores.

Tema 75. — Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública: Delegaciones de Hacienda. Administraciones de Hacienda.

Tema 76. — Los tributos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. La relación jurídica tributaria y la obligación tributaria. El hecho imponible y el devengo. Exenciones objetivas.

Tema 77. — Las bases imponibles y liquidables. La comprobación de valores. La cuota y la deuda tributaria. Garantías del crédito tributario.

Tema 78. — Los elementos personales de la deuda tributaria. Sujetos pasivos. Exenciones subjetivas. Los responsables tributarios. El retenedor por cuenta del Tesoro. Capacidad, representación y domicilio.

Tema 79. — El procedimiento de gestión tributaria. La declaración tributaria. Las liquidaciones tributarias: clases y notificación. Las autoliquidaciones. La denuncia pública.

Tema 80. — La extinción de la obligación tributaria. El pago de la deuda tributaria. La prescripción. Otras formas de extinción de la obligación tributaria.

Tema 81. — La revisión de los actos en vía administrativa: procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económicas-administrativas.

Tema 82. — La inspección de los tributos. Organos. Funciones. Facultades. Derechos y deberes de los funcionarios de la inspección.

Tema 83. — El procedimiento en la inspección tributaria: iniciación, requisitos de lugar y tiempo. La documentación de las actuaciones inspectoras.

Tema 84. — Las infracciones tributarias: concepto, naturaleza y clases. Las sanciones tributarias. La condonación de las sanciones.

Tema 85. — El procedimiento económico-administrativo: materias impugnables, interesados, actos impugnables y extensión de la revisión. Suspensión del acto impugnado.

Tema 86. — El sistema de imposición directa: estructura. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I). El hecho imponible. El sujeto pasivo. La base imponible: rendimientos que la integran. Los incrementos y disminuciones de patrimonio.

Tema 87. — El impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II). Régimen de determinación de la base imponible, la compensación de pérdidas. La estimación objetiva singular. Período de imposición y devengo. La deuda tributaria. Gravamen de las rentas irregulares. Gestión del impuesto. Retenciones y pagos fraccionados.

Tema 88. — El IVA (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Entregas de bienes y prestaciones de servicios. Exenciones en operaciones interiores. Devengos. Sujetos pasivos.

Tema 89. — El IVA (II). Base imponible. Tipo de gravamen. Deducciones y devoluciones. Regímenes especiales.

Tema 90. — El Presupuesto Municipal de Gastos. Estructura presupuestaria: clasificación económica y clasificación funcional. La partida presupuestaria. Código de la clasificación funcional. Capítulos, artículos y conceptos.

Tema 91. — El Presupuesto Municipal de Ingresos. Estructura presupuestaria: clasificación económica de los ingresos. Resultados de ejercicios cerrados. Operaciones corrientes y de capital.

Tema 92. — La Hacienda Municipal. Los ingresos municipales en general. Ingresos de Derecho privado. Subvenciones y otros ingresos. Resultados de ejercicios cerrados. Operaciones corrientes y de capital.

Tema 93. — Tasas municipales: concepto general y disposiciones comunes. Tasas por utilidades privativas y aprovechamientos especiales. Tasas prestación de servicios y realización de actividades (especial referencia a las peculiaridades del municipio de Burgos).

Tema 94. — Contribuciones especiales: fundamento, hecho imponible y obligación de contribuir. Sujeto pasivo. Base imponible (especial referencia de las peculiaridades del municipio de Burgos).

Tema 95. — El sistema tributario local: características, establecimiento y ordenación de los tributos locales. Las tasas y las contribuciones especiales. Participaciones de los municipios y provincias en los tributos del Estado.

Tema 96. — La imposición municipal autónoma. Impuesto sobre bienes inmuebles. Impuesto sobre actividades económicas. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 97. — La financiación de las Comunidades Autónomas: principios. Recursos financieros. Los tributos cedidos. La ley reguladora de la cesión de los tributos del Estado a Comunidades Autónomas. Los tributos propios.

Tema 98. — El crédito oficial. Principios rectores del crédito oficial. El ICO. Organización y funciones. Las Entidades Oficiales de Crédito. La Banca privada. Clases de bancos. El fondo de garantía de establecimientos bancarios.

Tema 99. — Las Cajas de Ahorro. Naturaleza y finalidad. Los órganos de Gobierno y Administración. Los coeficientes de inversión obligatoria: clases. El Fondo de Garantía de Cajas de Ahorro. El Crédito Hipotecario y las Sociedades de Garantía Recíproca. El mercado hipotecario: instituciones y activos que los integran. Las sociedades de Crédito Hipotecario: requisitos de constitución y funcionamiento. Las sociedades de Garantía Recíproca. Características. El segundo aval del Estado.

SEGUNDA PARTE

Tema 1. — Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2. — Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes. Las formas de gobierno.

Tema 3. — La Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. La reforma constitucional.

Tema 4. — La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española.

Tema 5. — El Poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 6. — El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 7. — El Poder Judicial.

Tema 8. — Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 9. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de leyes.

Tema 10. — El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 11. — El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 12. — El acto administrativo. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 13. — Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. — Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 15. — Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 16. — La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual. Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 17. — La organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 18. — Los principios de la organización administrativa. Competencia; jerarquía y coordinación, descentralización, autonomía y tutela.

Tema 19. — Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

Tema 20. — Nacimiento y extinción de la relación funcional. Derechos y deberes de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 21. — La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 22. — Las Comunidades Autónomas. Principios de organización. Competencias.

Tema 23. — Régimen Local español. Principios constitucionales o regulación jurídica.

Tema 24. — La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 25. — Organización y competencias de la provincia.

Tema 26. — El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 27. — Organización y competencias municipales. La función pública local y su organización.

Tema 28. — Los órganos de Gobierno o decisorios de las Corporaciones Locales: Ayuntamiento Pleno, Comisión Municipal de Gobierno. Alcaldía-Presidencia. Consti-

tución. Facultades y límites de competencia. Composición. Comisiones informativas.

Tema 29. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Tema 30. — El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 31. — Objetivos y estructura (organigrama y guía de funciones) de las Unidades Jurídico-Administrativas Municipales.

Tema 32. — Objetivos y estructura (organigrama y guía de funciones) de los Servicios Técnicos Municipales.

Tema 33. — Objetivos y estructura (organigrama y guía de funciones) de los Servicios Económicos Municipales.

2390.—54.000,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Información pública

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1989, acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Proyecto de Ampliación del Vertedero Municipal, situado en el paraje denominado «Peña del Gallo» del Polígono 38 del término municipal de Burgos.

El Plan General Municipal de Ordenación Urbana, aprobado con fecha 27 de septiembre de 1985, considera idóneo el actual emplazamiento del Vertedero Municipal y dicha aprobación implica, para esta ampliación, la declaración de utilidad pública de las obras proyectadas y la necesidad de la ocupación de los terrenos, de acuerdo con el artículo 61 del Real Decreto 1346/76, de 9 de

abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

A tal efecto, el Proyecto ha sido informado favorablemente por la Comisión Provincial de Saneamiento en sesión de 6 de noviembre de 1989, por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 2 de noviembre de 1989 y resueltas las alegaciones a él presentadas por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 1990.

Por ello, y de conformidad con lo prevenido en el art. 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, se abre información pública por término de 15 días a fin de que cualquier persona pueda formular alegaciones para rectificar o subsanar los errores que pueda contener la relación adjunta, pudiendo consultarse toda la documentación en la Sección de Hacienda y Patrimonio (Plaza Mayor, s/n.) de este Ayuntamiento.

Burgos, 26 de abril de 1990. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2777.—14.800,00

Descripción de las fincas que son necesarias adquirir para la ampliación del Vertedero Municipal de Residuos Sólidos Urbanos de Burgos

Relación de fincas afectadas por la propuesta de ampliación del Vertedero
Polígono P-38, hoja 84-S del Catastro de Hacienda

N.º	Propietario	Clase	Superficie
191	Teodoro Mansilla Calvo	Cereal seco 5. ^a	2.856
192	Anastasia Rodrigo Santillana	Cereal seco 5. ^a	1.292
193	Hrs. Faustino Rodriguez	Cereal seco 5. ^a	1.020
194	María Victoria Quintana García	Cereal seco 5. ^a	1.598
195	Trinidad Calvo Arribas	Cereal seco 5. ^a	1.768
196	Victoriano Alonso Rodrigo	Cereal seco 5. ^a	1.326
197	Isidro Ureta del Val	Cereal seco 5. ^a	1.496
198	Saturnino Arribas Rodrigo	Cereal seco 5. ^a	2.788
199	José Linares Martínez	Cereal seco 6. ^a	12.818
200	Justo Santamaría	Cereal seco 6. ^a	4.080
201	Víctor Gil Arribas	Cereal seco 6. ^a	2.720
202	Agustino Rodrigo Rodrigo	Cereal seco 6. ^a	2.550
203	Lucio Nuño Calvo	Cereal seco 6. ^a	1.496
204	Félix Rodrigo Santamaría	Cereal seco 6. ^a	2.652
205	Pío Gil Alegre	Cereal seco 6. ^a	2.142
166 b	José Giménez Martínez	Eriales pasto única	544
166 a	José Giménez Martínez	Seceral seco 4. ^a	1.360
382	Hrdos. de Mariano Calvo	Cereal seco 4. ^a	1.496
385	Trinidad Calvo Arribas	Cereal seco 4. ^a	1.972
391	Juan Sáez Hernando	Cereal seco 5. ^a	12.920
313	Javier Preciado Santamaría	Cereal seco 5. ^a	6.018
314	Balbino Sáez	Cereal seco 5. ^a	1.564
315	Julia Calvo Calvo	Cereal seco 5. ^a	1.870
316	Lucio Nuño Calvo	Cereal seco 5. ^a	1.836
317	Hnos. Tiburcio del Val Moral	Cereal seco 5. ^a	2.040
318 a	Serafín Santamaría Barrio	Cereal seco 5. ^a	5.474
318 b	Serafín Santamaría Barrio	Erial pasto única	612

<i>N.º</i>	<i>Propietario</i>	<i>Clase</i>	<i>Superficie</i>
319 a	Santos Díez Barrios	Cereal seco 5. ^a	1.802
319 b	Santos Díez Barrios	Erial pasto única	612
320 a	Josefa del Val Pérez	Cereal seco 5. ^a	2.618
320 b	Josefa del Val Pérez	Erial pasto única	816
321 a	Fortunato Alegre Santaolalla	Cereal seco 5. ^a	2.448
321 b	Fortunato Alegre Santaolalla	Erial pasto única	1.020
468 a	Rosario Martínez García	Cereal seco 5. ^a	2.380
468 b	Rosario Martínez García	Erial pasto única	1.020
322 a	Custodio Calvo Pérez	Cereal seco 5. ^a	2.788
322 b	Custodio Calvo Pérez	Erial pasto única	1.428
323 a	Julián Pérez Ortega	Cereal seco 5. ^a	2.244
323 b	Julián Pérez Ortega	Erial pasto única	1.122
358	Hrs. Tiburcio del Val Moral	Cereal seco 5. ^a	1.292
359	Toribio Peña	Cereal seco 5. ^a	1.326
360	Lucio Nuño Calvo	Cereal seco 5. ^a	1.870
361	Dolores Pérez García	Cereal seco 5. ^a	3.400
362	Hrs. Francisco Alegre Hernando	Cereal seco 5. ^a	1.394
363	Saturnino Martínez	Cereal seco 5. ^a	2.448
364	José Peña Hernando	Cereal seco 5. ^a	2.312
365	Leónidas Arribas Arribas	Cereal seco 5. ^a	2.244
366	Pilar Sebastián Sáez	Cereal seco 5. ^a	2.380
367	Dolores Pérez García	Cereal seco 5. ^a	1.800
368	Lucio Nuño Calvo	Cereal seco 5. ^a	1.496
369	Eduardo Sáiz Calvo	Cereal seco 5. ^a	1.360
370	Lucio Nuño Calvo	Cereal seco 5. ^a	1.700
285	Ayuntamiento		
386	Trinidad Calvo Arribas	Cereal seco 4. ^a	2.176
387	Dolores Pérez García	Cereal seco 5. ^a	5.236
388	Fortunato Alegre Santaolalla	Cereal seco 5. ^a	1.632
389	Felicitas Delgado	Cereal seco 5. ^a	2.992
390	Custodio Calvo Pérez	Cereal seco 5. ^a	6.936
392	Angel Rodrigo Antón	Cereal seco 5. ^a	1.598
393	Isidoro Ureta del Val	Cereal seco 5. ^a	1.972
394	Juan Sáiz Hernando	Cereal seco 5. ^a	1.972
395	Lucio Nuño Calvo	Cereal seco 5. ^a	2.584
467	María Victoria Quintana García	Cereal seco 5. ^a	714
286	Lucio Nuño Calvo	Cereal seco 5. ^a	3.060
285	Ayuntamiento		
284	Agustina Rodrigo Rodrigo	Cereal seco 6. ^a	4.692
283	José Giménez Martínez	Cereal seco 6. ^a	7.990
282	Lucio Nuño Calvo	Cereal seco 6. ^a	2.312
281	María Victoria Quintana García	Cereal seco 6. ^a	816
280	Agueda García Calvo	Cereal seco 6. ^a	816
279	Martín Arribas Rodrigo	Cereal seco 6. ^a	1.734
278	José Peña Hernando	Cereal seco 6. ^a	2.244
277	Lucio Nuño Calvo	Cereal seco 6. ^a	1.734
378	Valentín Rodrigo Rodrigo	Cereal seco 4. ^a	1.258
379	Filomena Arribas Rodrigo	Cereal seco 4. ^a	1.938
380	Isabel Nuño	Cereal seco 4. ^a	2.210
381	Restituto Calvo	Cereal seco 4. ^a	1.700
384	Salvador Casado Medina	Cereal seco 4. ^a	7.208
163	Trinidad Calvo Arribas	Cereal seco 4. ^a	2.040
164	Isidoro Ureta del Val	Cereal seco 4. ^a	1.768
165	Félix Rodrigo Santamaría	Cereal seco 4. ^a	1.632
353	Hrd. de Tiburcio del Val Moral	Cereal seco 5. ^a	2.040
354	Elvira Hortiguëla Hernando	Cereal seco 5. ^a	2.958
355	Agueda García Calvo	Cereal seco 5. ^a	1.496
356 a	Lucio Nuño Calvo	Cereal seco 5. ^a	3.298
356 b	Lucio Nuño Calvo	Erial pasto única	884
357	Desconocido	Cereal seco 5. ^a	1.904
324 a	Dolores Pérez García	Cereal seco 5. ^a	8.840
324 b	Dolores Pérez García	Erial pasto única	3.060
325	Hrs. Tiburcio del Val Moral	Cereal seco 5. ^a	3.060
326	Fortunato Alegre Santaolalla	Cereal seco 5. ^a	2.720
327	Toribio Peña Sancibrián	Cereal seco 5. ^a	3.162
328	Angel Ortega Sánchez	Cereal seco 5. ^a	2.448
329	Lucio Nuño Calvo	Cereal seco 5. ^a	2.958
330	Fco. Rodrigo Santamaría	Cereal seco 5. ^a	2.856
465	Mariano Hernando Ruiz	Cereal seco 5. ^a	3.400
466	Santos Díez Barrios	Cereal seco 5. ^a	2.856
331	Heliodoro Arribas Rodrigo	Cereal seco 5. ^a	2.380
332	Marceliano Antón	Cereal seco 5. ^a	1.496
333	Agueda García Calvo	Cereal seco 5. ^a	1.360
348	Ayuntamiento erial pasto		
167	Ayuntamiento erial pasto		

Total ... 251.734